



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00258
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANDREA LILIANA JAIME ORTÍZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ANTONIO RIVERA

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la demandada OLGA LUCIA RIVERA MELO, le confirió poder al abogado Eder Fabián López Solarte y contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, se ordena que por secretaría se contabilicen los términos de rigor.

De otro lado, en razón a que la señora Jackeline Melo, quien actúa en representación de la menor de edad María Alejandra Rivera Melo, manifestó que ella y el causante JOSÉ ANTONIO RIVERA también procrearon a JOSE ANTONIO RIVERA MELO, de quien aporta registro civil de nacimiento donde claramente se puede ver este hecho, se ORDENA:

- VINCULAR al presente proceso, en calidad de demandado al señor JOSE ANTONIO RIVERA MELO con el fin de integrar debidamente el contradictorio.

- Se requiere a las partes, para que quien esté en mejor posición de allegar los datos de notificación del mismo, lo realice, con el fin de ordenar su notificación, de conformidad con el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P., para lo cual se le conceden treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b5074e23b1358959955e6c004e6e0780792fb1e54e9798122bd5680f84d944**

Documento generado en 12/09/2022 12:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>